

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CON DIVISIÓN POR LOTES, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PODOLÓGICA EN LOS CENTROS POLIVALENTES DE RECURSOS DE RIAÑO Y LASTRES ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS” A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”.

Nº de expediente: 34/2016

Designación del contrato: SERVICIO DE ASISTENCIA PODOLÓGICA A LAS PERSONAS USUARIOS EN LOS CENTROS POLIVALENTES DE RECURSOS DE RIAÑO Y LASTRES ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS”

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 9 de junio de 2016

Aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2016 de la Directora Gerente del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”

CLAUSULADO

ÍNDICE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Objeto del contrato
- 1.2. Codificación

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 4.1. Régimen jurídico y Carácter del contrato
- 4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada
- 4.3. Prerrogativas del órgano de contratación y procedimiento para su ejercicio. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación
- 4.4. Orden jurisdiccional competente
- 4.5. Recurso especial en materia de contratación

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 5.1. Presupuesto de licitación
- 5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente
- 5.3. Valor estimado del contrato
- 5.4. Sistema de determinación del precio
- 5.5. Precio de adjudicación del contrato
- 5.6. Efectos de la adjudicación en la financiación plurianual

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- 6.1. Plazo de duración
- 6.2. Prórroga

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

7.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

- 7.1. Gastos de publicidad de la licitación
- 7.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información
- 7.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- APTITUD PARA CONTRATAR

- 9.1. Capacidad del contratista
- 9.2. Empresas no españolas
- 9.3. Uniones Temporales de Empresarios

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- 10.1. Condiciones generales
- 10.2. Forma de presentación
- 10.3. Plazo y lugar de presentación
- 10.4. Sobre nº 1: Documentación Administrativa
 - 10.4.1. Requisitos externos y contenido del sobre
 - 10.4.2. Relación de documentos
 - 10.4.3. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación.

- 10.4.4. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional
- 10.4.5. Prohibición de contratar
- 10.4.6. Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extrajeras
- 10.4.7. Garantía provisional
- 10.4.8. Registro de licitadores
- 10.4.9. Certificados comunitarios de clasificación
- 10.4.10. Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa
- 10.4.11. Carácter confidencial
- 10.4.12. Empresas vinculadas
- 10.4.13. Reglas generales
- 10.4.14. Previsión de sustitución de la aportación inicial de documentación por una declaración responsable
- 10.5. Sobre nº 2: Proposición técnica: criterios evaluables mediante fórmulas: mejoras
 - 10.5.1. Requisitos externos y contenido del sobre
- 10.6. Sobre nº 3: Proposición económica
 - 10.6.1. Requisitos externos y contenido del sobre
- 10.7. Efectos de la presentación de las proposiciones
- 10.8. Sucesión en el procedimiento
- 11.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 12.- MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 - 12.1. Mesa de contratación
 - 12.2. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores
 - 12.3. Apertura y examen del sobre nº 2: Proposición técnica: criterios evaluables mediante fórmulas: mejoras de la proposición económica
 - 12.4. Apertura y examen del sobre nº 3: Oferta económica
 - 12.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
 - 12.6. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas
 - 12.7. Adjudicación
 - 12.8. Documentación a presentar por el adjudicatario
 - 12.9. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento
- 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 14.1. Inicio de la prestación de los servicios
 - 14.2. Responsable del contrato
 - 14.3. Obligaciones generales del contratista. Obligaciones específicas de aplicación al contrato
 - 14.4. Responsabilidades del contratista
 - 14.5. Condiciones de ejecución
 - 14.5.1 Medios personales
 - 14.5.2 Medios materiales
- 15.- RÉGIMEN DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS
 - 15.1. Régimen de pago
 - 15.2. Revisión de precios
- 16.-SUCESION EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA
- 17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
 - 17.1. Modificaciones previstas
 - 17.2. Modificaciones no previstas
- 18.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
 - 18.1. Penalidades

18.2. Procedimiento

19.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RENUNCIA DEL CONTRATISTA.

21.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

21.1. Cesión del contrato

21.2. Subcontratación

22.- PLAZO DE GARANTÍA

22.1. Plazo de garantía

22.2. Recepción y liquidación del contrato

22.3. Devolución de la garantía

23.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

23.1. Protección de datos de carácter personal

23.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

23.3. Confidencialidad

ANEXOS

- 1. ANEXO I.** Modelo de declaración responsable.
- 2. ANEXO II.** Modelo declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario del contrato (art. 146.1. TRLCSP).
- 3. ANEXO III.** Modelo de proposición económica.
- 4. ANEXO IV.** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- 5. ANEXO V.** Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.
- 6. ANEXO VI.** Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa.
- 7. ANEXO VII.** Compromiso de adscripción de medios personales y materiales
- 8. ANEXO VIII.** Organismos que facilitan la información sobre obligaciones
- 9. ANEXO IX.** Relación de centros en los que se va a prestar el servicio y número máximo de actos podológicos mensuales
- 10. ANEXO X.** Modelo de oferta técnica.
- 11. ANEXOS EN ASTURIANO**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CON DIVISIÓN POR LOTES, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PODOLÓGICA A LAS PERSONAS USUARIAS EN LOS CENTROS POLIVALENTES DE RECURSOS DE RIAÑO Y LASTRES ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS” A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

CLAUSULADO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de asistencia podológica a las personas usuarias en los Centros Polivalentes de Recursos de Riaño y Lastres, adscritos al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, consistente en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las condiciones anormales de los pies y que, con carácter general, engloba los tratamientos de evaluación del riesgo sanguíneo, valoración del estado de la piel, hidratación, prevención de úlceras, corte y fresado de uñas, deslaminado de helomas e hiperqueratosis y tratamiento de cualquier otra afección del pie (hiperhidrosis, onicomycosis, onicocriptosis).

A los efectos del presente contrato la condición de persona usuaria se circunscribe a las del servicio de atención residencial y del Centro Social, con exclusión de las personas usuarias del servicio de centro de día.

El servicio se prestará como mínimo una vez al mes, pudiendo fijarse que en función del número de usuarios inscritos se realice más de un día al mes, sin que el número máximo anual de actos podológicos realizados supere el establecido para cada uno de los centros en el **Anexo IX** de este Pliego.

Esta referencia ha de entenderse respecto al número máximo de actos podológicos a abonar por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

El servicio se prestará en las instalaciones habilitadas para ello en los Centros Polivalentes de Recursos de Lastres y Riaño, en el día (días) que señale el responsable del contrato.

Dado que el objeto del contrato admite fraccionamiento, existe la posibilidad de licitar por lotes, al amparo del apartado 3 del artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, pudiendo los licitadores presentar ofertas por la totalidad o por un lote del contrato. La división por lotes es la siguiente:

NÚMERO LOTE	DENOMINACIÓN
Lote 1	Centro Polivalente de Recursos “Lastres” (Colunga)
Lote 2	Centro Polivalente de Recursos “Riaño” (Langreo)

La entidad o empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. Codificación

El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por *Reglamento (CE) núm. 1029/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2010*: 86.90.19 “Otros servicios sanitarios n.c.o.p.”

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión Europea, es 85100000-0 “Servicios de salud”.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La red de servicios para personas mayores del Organismo autónomo ERA constituye un recurso social público especializado, dependiente del Principado de Asturias, a disposición de las personas mayores que por su situación de dependencia y necesidad de ayuda para las actividades de la vida diaria, requieren atención.

El desarrollo cotidiano de las actividades desarrolladas en los Centros referidos en la presente contratación requiere la implementación de actuaciones orientadas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las condiciones anormales de los pies, orientada a favorecer su calidad de vida.

Careciendo el Organismo Autónomo ERA de personal especializado en su plantilla que pueda desarrollar tales actuaciones, así como de recursos y /o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, se considera procedente acudir a la contratación del servicio con profesional, empresa o entidad que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento del contenido de los citados documentos, en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan resultar de aplicación en la ejecución de los servicios contratados, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1 Régimen jurídico y carácter del contrato

El contrato objeto de licitación es un contrato administrativo de servicios, conforme a la definición contenida en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP); su normativa de desarrollo y, en cuanto no se encuentren derogadas expresamente o se opongan al mismo, cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango. En particular, le son aplicables las disposiciones que se encuentren vigentes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada

En aplicación a partir del 18 de abril de 2016 del artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE el presente Contrato no está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral correspondiente, fijado, para los servicios recogidos en el anexo XIV DN -servicios sociales y otros específicos- en 750.000 euros, y en el resto de servicios, en 135.000 o 209.000 euros según los casos –éstos últimos, ya incorporados al derecho interno mediante Orden HAP/2846/2015.

4.3 Prerrogativas del órgano de contratación y procedimiento para su ejercicio. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, con sede en la calle Arzobispo Guisasola 14, de Oviedo (33009).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 TRLCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en el caso previsto en los artículos 99 y 2013 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los dictó, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación o publicación y sin que sea posible simultanearlos.

4.4 Orden jurisdiccional competente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

4.5 Recurso especial en materia de contratación

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1.b) del TRLCSP, y toda vez que el presente contrato de servicios, a pesar de estar incluido en la categoría 25 del Anexo II de esta Ley, tiene un valor estimado inferior a 207.000 euros, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Presupuesto de licitación

El presupuesto del contrato se eleva a TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (**32.760,00 €**), IVA exento, con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	PRESUPUESTO
AÑO 2016	5.460 €
AÑO 2017	21.840 €
AÑO 2018	5.460 €

El presupuesto de licitación por cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE	PRESUPUESTO IVA EXENTO
Lote 1	16.380
Lote 2	16.380

La distribución por anualidades del gasto de cada uno de los lotes es la que siguiente:

NÚMERO LOTE	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018
Lote 1	2.730	10.920	2.730
Lote 2	2.730	10.920	2.730

5.2 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario 96.01.313J.227.009 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2015 prorrogados para el 2016.

5.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 del TRLCSP, incluidas las eventuales prórrogas (18 meses) y la posibilidad de modificación en los términos establecidos en la Cláusula 17 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares asciende a **SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS EUROS (72.072 €)**

NÚMERO LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1	36.036 €
Lote 2	36.036 €

5.4 Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios; estableciéndose un precio unitario por acto podológico realizado.

El precio máximo de licitación por acto podológico es de 13 euros (IVA exento), que se ha calculado teniendo en cuenta el precio de mercado de los actos podológicos.

El servicio que se contrata es una operación exenta de IVA, al tratarse de un servicio de asistencia sanitaria prestado a persona física por profesionales médicos o sanitarios, de conformidad con el artículo 20.UNO.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, a todos los efectos se entenderá que el precio de licitación comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros que pudieran resultar de aplicación.

5.5 Precio de adjudicación del contrato

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluyendo toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Dado que el precio del contrato ha sido determinado en función de precios unitarios, regirán durante la prestación del servicio los precios unitarios ofertados por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrán ser superiores a los que se fijan en la cláusula 5.4 del presente Pliego.

5.6 Efectos de la adjudicación en la financiación plurianual

En su caso, las anualidades en que se distribuye el gasto autorizado para financiar la contratación se reajustarán en función del importe de la oferta seleccionada y del plazo de ejecución del contrato que resulte de la adjudicación.

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de duración

El plazo de vigencia del contrato será de **DECIOCHO (18) meses** que comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo, estando previsto su inicio con fecha 1 de octubre de 2016 y su finalización el 31 de marzo de 2018.

6.2 Prórroga

El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas sucesivas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga, y, en total, no sean superiores a **DIECIOCHO (18) meses**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP.

Las prórrogas se establecerán por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

7.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1 Gastos de publicidad de la licitación

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 1.000 €. Cuando, como consecuencia de la división del contrato en lotes, haya más de un adjudicatario, los gastos serán asumidos por todos ellos en proporción al importe que el lote o lotes de los que resulte cada uno adjudicatario represente respecto al total del contrato.

7.2 Perfil del contratante y solicitud de documentación e información

La unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente de contratación es la Dirección del Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", (Sección de Contratación), tlfno.: 985108389, fax: 985106978.

La información y documentación relativas al contrato que establezca el presente Pliego, se pondrán a disposición de todos los interesados en el Perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP, al que se podrá acceder a través del portal institucional www.asturias.es.

En concreto, se publicarán en el Perfil del contratante el Anuncio de licitación, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el Anuncio de licitación.

7.3 Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado asimismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio

ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en el **Anexo VIII** del presente pliego.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación

8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y varios criterios de valoración, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 157 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, esto es, el que obtenga mayor puntuación con arreglo a los criterios establecidos en la **Cláusula 11** del presente Pliego.

El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria.

9.- APTITUD PARA CONTRATAR

9.1 Capacidad del contratista

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, si así fuera legalmente exigible, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

9.2 Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática

Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3 Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1 Condiciones generales

La presentación de una proposición presupone que el licitador conoce y acepta de modo incondicional la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares; sin salvedad o reserva alguna. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación del contrato o, a uno o varios de los lotes en que está dividido el mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** y que se incluirá en el sobre nº 1.

10.2 Forma de presentación

Los licitadores deberán presentar tres (3) sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación y señalados como:

Número 1: “*Documentación administrativa. Capacidad y solvencia*”

Número 2: “*Proposición técnica: criterios evaluables mediante fórmulas: mejoras*”

Número 3: “*Oferta económica*”

En el caso de que un mismo licitador concorra por más de un lote deberá presentar, por un lado, un único sobre nº 1 y, por otro lado, un sobre nº 2 y un sobre nº 3 por cada uno de los lotes, indicando de forma bien visible y externamente en cada uno de ellos a qué lote se refiere.

Cada uno de los sobres deberá cumplir los requisitos externos y de contenido que se señalan en las cláusulas siguientes.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3 Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones deberán recibirse en el Registro del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” (ERA), C/ Arzobispo Guisasola, 14, 33009, Oviedo de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial del Principado de Asturias y en el perfil del contratante.

En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

No obstante, cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora que se indica en el **apartado 7.2** la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de la licitación. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la proposición a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el Registro del Organismo Autónomo ERA dentro del plazo indicado en el anuncio de la licitación. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en aquella con posterioridad al indicado plazo.

10.4 Sobre nº 1: Documentación administrativa

10.4.1 Requisitos externos y contenido del sobre: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 1</u> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)
--

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

10.4.2 Relación de documentos: En hoja independiente figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

10.4.3 Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación

- 1. Documento Nacional de Identidad** (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.
- 2. Escritura de constitución** y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará

mediante su inscripción en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP para los contratos de servicios. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el citado Anexo.

Los empresarios extranjeros nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que se haga constar:

1º.- Que previa acreditación de la empresa, figura inscrito en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán acreditar la capacidad de obrar de cada uno de ellos, conforme a los medios señalados, e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituirán y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo V** de este Pliego.

3. **Poder Bastanteado** para representar a la persona o entidad en cuyo nombre comparece ante la Administración contratante. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante por letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

10.4.4 Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Dada la naturaleza del contrato, no será exigible clasificación.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará indistintamente por cualquiera de los medios que se indican seguidamente.

Los licitadores que no cuenten con la solvencia mínima requerida quedarán excluidos del procedimiento.

- **Solvencia económica y financiera.**

1. **Cifra anual de negocios** realizados en el ámbito al que se refiere el presente contrato, en los tres últimos años, exigiéndose que la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos años concluidos sea igual o superior al 30% del valor estimado del contrato (21.6216,6 €) o del Lote a que se licite (10.810,8€).

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

2.Copia legitimada o compulsada de la póliza y del último recibo que tenga suscrito y en vigor de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, o del lote o lotes, en su caso, a los que se concurra, así como aportar compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

En el caso de incluir franquicias o cláusulas limitativas de responsabilidad necesariamente habrá de acompañarse de declaración responsable del adjudicatario por la que asume el importe derivado de la misma.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

Los licitadores que no cuenten con la solvencia mínima requerida quedarán excluidos del procedimiento.

- **Solvencia técnica o profesional**

Relación de los principales servicios o trabajos de **podología**, prestados en el curso de los cinco (5) últimos años, indicando el contenido detallado de los servicios prestados, lugar de prestación de los mismos, importe desglosado por anualidades, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio fuera una entidad del sector público o, cuando el destinatario fuera un operador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario. Tales certificados deberán precisar si la ejecución de los servicios se realizó a satisfacción del destinatario de los mismos.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando haya prestado al menos DOS servicios como el especificado en los últimos cinco años, independientemente del importe de los mismos.

Los licitadores concurrentes deberán **completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales** para la prestación del servicio:

MEDIOS PERSONALES

Para cada uno de los Lotes deberá comprometerse a la adscripción de un/a podólogo/a que ha de estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en podología o Grado en Podología, y estar colegiado en cualquiera de los Colegios de Podólogos de España.

MEDIOS MATERIALES

Para cada uno de los Lotes el adjudicatario deberá comprometerse a la adscripción del material instrumental y médico sanitario de un solo uso exigido en el Pliego de prescripciones técnicas necesario para la prestación del servicio. En todo caso deberá aportar esterilizador y equipo de quiropedia con micromotor por aspiración o micromotor móvil con aspiración.

En caso de resultar adjudicatario el licitador mantendrá durante toda la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Sólo aquel licitador que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditará la efectiva disposición de los medios que deberá adscribir a la ejecución del contrato.

A esta obligación de adscripción de medios se le atribuye el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 TRLCSP.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

En las Uniones Temporales de Empresarios (UTE), cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 RGLCAP.

10.4.5 Prohibición de contratar

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia del cumplimiento de tal requisito.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda del Estado y del Principado de Asturias, Impuesto sobre Actividades Económicas) y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En el **Anexo I** de este Pliego se incorpora **modelo de declaración responsable**.

10.4.6 Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán declarar su sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.4.7 Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, no resulta exigible la constitución de una garantía provisional.

10.4.8 Registros de licitadores

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a los licitadores inscritos de la aportación en las convocatorias de licitación de la documentación que se haya depositado en el mismo, siempre y cuando se halle debidamente actualizada, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Igual valor de acreditación de circunstancias reunirán los certificados que se emitan por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, una vez se proceda a la consolidación en el mismo de la información obrante en los dos antes citados.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación y se encuentran

vigentes en la fecha de la licitación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

10.4.9 Certificados comunitarios de clasificación

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP; la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54, las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78, todos ellos de la citada norma. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida y acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación y se encuentran vigentes en la fecha de la licitación.

10.4.10 Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, deberán acreditar tal extremo mediante declaración responsable del licitador donde consten, referidos al día de presentación de proposiciones, el número de trabajadores con discapacidad y el número total de trabajadores por cuenta ajena en la plantilla de la empresa.

En caso de producirse la aplicación efectiva de la preferencia referida, la Mesa de Contratación podrá requerir de los licitadores que aporten los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de las personas con discapacidad integradas en la plantilla, especificando su DNI, y acompañada de los respectivos certificados de discapacidad.

10.4.11 Carácter confidencial

En el caso de estimarlo preciso, la empresa podrá indicar, conforme al modelo incluido como **Anexo VI**, las informaciones y aspectos de la proposición incluidos en este sobre que consideren de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. De considerar justificadas tales razones, el órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento, sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

10.4.12 Empresas vinculadas

Asimismo se incluirá en el sobre nº 1 una **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo**, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo como **Anexo IV** al presente Pliego

10.4.13 Reglas generales

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre nº 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Asimismo podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En ningún caso se incluirá en dicho sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

10.4.14 Previsión de sustitución de la aportación inicial de documentación por una declaración responsable

Con arreglo a lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, representación del empresario; su clasificación o solvencia; el no encontrarse incurso en prohibición de contratar y, en el caso de empresas extranjeras, la sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones requeridas para resultar adjudicatario del contrato. A tal efecto, deberá utilizar el modelo de declaración que se incorpora como **Anexo II** al presente Pliego.

En cualquier caso y con el fin de garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación recabar de los licitadores que aporten toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para resultar adjudicatarios del contrato.

En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para resultar adjudicatario del contrato objeto de licitación será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.5 Sobre nº 2: Proposición técnica: criterios evaluables mediante fórmulas: mejoras

10.5.1 Requisitos externos y contenido del sobre: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 2</u> PROPOSICIÓN TÉCNICA : CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: MEJORAS EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Un **índice**, figurando en hoja independiente y relacionando el contenido del sobre de forma genérica.
- Las **mejoras: ACTOS PODOLÓGICOS ADICIONALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Hasta 30 puntos, conforme al modelo previsto en el ANEXO X**

Se valorará la oferta por el licitador de actos podológicos adicionales a los previstos como obligatorias en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, que en ningún caso supongan coste para el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

Los actos podológicos ofertados se reflejarán en cómputo anual para cada Lote, quedando a criterio de la Dirección del Centro su distribución, en función de las necesidades de las personas usuarias.

Se puntuará con 30 puntos la oferta que ofrezca el mayor número de actos podológicos adicionales sin coste para el Organismo Autónomo y con 0 puntos a la que no ofrezca ningún acto podológico. El resto de ofertas recibirán una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTUACIÓN = (Nº de actos podológicos adicionales del licitador / Nº de actos podológicos adicionales de la mejor oferta) x 30

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

10.6 Sobre nº 3: Oferta económica

10.6.1 Requisitos externos y contenido del sobre: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 3</u> OFERTA ECONÓMICA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL CORREO ELECTRÓNICO / TELÉFONO / FAX: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)
--

En el interior del sobre se incluirá la oferta económica, que se ajustará obligatoriamente al modelo que figura como **Anexo III** del presente Pliego y deberá ir firmada por persona con poder suficiente para ello.

El precio ofertado se valorará hasta un máximo de 70 puntos, asignándose cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el umbral del 5 %.

Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = [Bi / \text{Max} (Bs, Bmax)] \times VMax$$

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Bs: Baja significativa superando el umbral del 5%.

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del servicio en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Asimismo no se aceptarán ofertas que:

- Excedan del presupuesto de licitación formulado por la Administración
- Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo III**.
- Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- Exista reconocimiento por parte de quien licita de que adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta para su elaboración las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

10.7 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas rector de esta contratación, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá, respectivamente, a la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por la retirada injustificada de la proposición, o a la ejecución de la garantía definitiva y a su ingreso en el Tesoro Público o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida.

A tal efecto, se solicitará la incautación de la garantía a la Caja General de Depósitos o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales donde quedó constituida.

A efectos del apartado anterior, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 de la Ley, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP.

10.8 Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

11.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La valoración de las ofertas presentadas se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, resultando adjudicatario del presente contrato aquel licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa.

Con arreglo a lo establecido en las cláusulas 10.5.1. y 10.6.1., se establecen como criterios de valoración en la presente contratación los siguientes:

- El **precio ofertado** se valorará hasta un máximo de 70 puntos, asignándose cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el umbral del 5 %.

Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = [Bi / \text{Max} (Bs, Bmax)] \times VMax$$

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Bs: Baja significativa, superando el umbral del 5%.

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

- La oferta por el licitador de actos podológicos adicionales a los previstos como obligatorios en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Se valorará la oferta por el licitador de actos podológicos adicionales a los previstos como obligatorias en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, que en ningún caso supongan coste para el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

Los actos podológicos ofertados se reflejarán en cómputo anual para cada Lote, quedando a criterio de la Dirección del Centro su distribución, en función de las necesidades de las personas usuarias.

Se puntuará con 30 puntos la oferta que ofrezca el mayor número de actos podológicos adicionales sin coste para el Organismo Autónomo y con 0 puntos a la que no ofrezca ningún acto podológico. El resto de ofertas recibirán una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{N}^\circ \text{ de actos podológicos adicionales del licitador} / \text{N}^\circ \text{ de actos podológicos adicionales de la mejor oferta}) \times 30$$

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se dará prioridad a las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Si, aún así, persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicaría el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Mesa de contratación

El órgano de contratación será asistido por una Mesa de contratación constituida por un presidente; un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a y un/a trabajador/a del Organismo de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico al órgano de contratación, y un secretario/a, todos ellos designados por el órgano de contratación, este/a último/a de entre personal al servicio del mismo. La Resolución del órgano de contratación por la que se designen los miembros de la Mesa de contratación será publicada en el perfil del contratante.

12.2 Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida, en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de contratación, se procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación contenida en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público a celebrar tras su reunión, además de dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos y hacerlos públicos a través del perfil de contratante del órgano de contratación. La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen los errores u omisiones detectados, ante la propia Mesa, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos.

12.3 Apertura y examen del sobre nº 2: Proposición técnica: criterios evaluables mediante fórmulas: mejoras

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1) , del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente , en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº 2.

La Mesa iniciara el acto público con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos

A continuación se procederá, en el mismo acto público, a la apertura de los SOBRES Nº DOS correspondientes a los licitadores admitidos, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios de adjudicación fijados en la Cláusula 11 del presente Pliego.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE Nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (, esto es , en el SOBRE Nº TRES)

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

12.4. Apertura y examen del sobre nº 3: Oferta económica

La Mesa de contratación procederá a celebrar, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado, el acto público de apertura del sobre número 3 de los licitadores admitidos y a la lectura de la proposición económica presentada por éstos. En cualquier caso, la apertura de las proposiciones deberá realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan de ser declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.4 siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá al único criterio de adjudicación señalado en este Pliego.

12.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la Mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe mencionado en el párrafo anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá su rechazo al órgano de contratación.

12.6 Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de valores anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.7 Adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el Acta, propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente las ofertas, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 11 del presente Pliego e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta no crea derecho alguno frente a la Administración en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en la cláusula 12.7 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el que, en su caso, se hubiera concedido para la subsanación de defectos en la presentada, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, con el contenido señalado en el artículo 151 TRLCSP, la cual deberá ser notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

12.8 Documentación a presentar por el adjudicatario

La adjudicación del contrato no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles, cinco en caso de tramitación urgente, contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento de aportación de la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido en favor del órgano de contratación garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios y en las condiciones previstos en los artículos 96, 97 y 98 TRLCSP, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria cuya titularidad sea del Organismo contratante.

No se admite la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, ni podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

c) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

d) El adjudicatario propuesto deberá presentar la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y, en su caso, representación, así como de la solvencia requerida en las condiciones de la licitación, en el caso de que la aportación inicial de ésta hubiera sido sustituida por la presentación de una declaración responsable del licitador y no se le hubiera requerido la presentación de toda ella en un momento anterior del procedimiento. Si en la documentación acreditativa de los requisitos a que se refiere este apartado se apreciaran defectos u omisiones subsanables, se le podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos ante la unidad tramitadora del expediente de contratación, pudiendo asimismo recabarse del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o la presentación de otros complementarios, todo ello en el mismo plazo.

e) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación

12.9 Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que efectivamente hubieran incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración y hasta el importe máximo de 500 €.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso de que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la

escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.

2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE y nombramiento de representante con poder suficiente.

3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

4.- Contratos de trabajo formalizados con el personal que se haya comprometido a adscribir al contrato.

La formalización del mismo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 TRLCSP.

La formalización de los contratos resultantes de la licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, un anuncio que dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

CAPITULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Inicio de la prestación de los servicios.

La empresa contratista deberá iniciar la prestación de los servicios el día que se señale en el contrato y prestarlos de manera continuada hasta el último día del plazo contractual. La demora en el inicio de la ejecución del contrato por causa imputable al contratista podrá conllevar la imposición de penalidades a la misma, sin perjuicio de la indemnización a la Administración contratante por los daños y perjuicios que tal demora le hubiere ocasionado que, como mínimo, deberá alcanzar el importe de los gastos en que aquella hubiera incurrido para asegurar la prestación de los servicios por otra empresa.

14.2 Responsable del contrato

El contrato se ejecutará bajo la dirección del Director/a del Centro en el que se preste el servicio, que en calidad de responsable del contrato ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación, sin perjuicio de lo cual, los Servicios técnicos del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” podrán inspeccionar las dependencias e instalaciones del centro en que se presten los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración y al resto de documentos que revistan carácter contractual, todo ello conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera el responsable del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para éste. Cuando las

instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca de las penalidades y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

14.3 Obligaciones generales del contratista. Obligaciones específicas de aplicación al contrato

El contratista se compromete a no utilizar el nombre del Organismo Autónomo ERA en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas. Asimismo, el contratista se compromete a no utilizar imágenes del centro de prestación de los servicios, salvo previa comunicación y autorización expresa por el Organismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de protección del medioambiente y, con carácter general, en cualquier otra materia que resulte de aplicación al contrato, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo. A tal efecto, vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado, asimismo, a gestionar y disponer de cuantos permisos, licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado, pudieran ser necesarias para el inicio y ejecución del servicio, corriendo de su cuenta todos los gastos que puedan devengarse para la obtención o mantenimiento de las mismas.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la contratista sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante. Será, en consecuencia, responsabilidad única del contratista, como empleador de dicho personal, el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a su condición de empresario en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo respecto al mismo, por lo que vendrá obligado a adoptar las medidas exigidas por las disposiciones en la materia, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del personal a su servicio sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación

El contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

El contratista adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de la Administración, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.

Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato al órgano de contratación información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que la Administración pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

El incumplimiento de estas obligaciones, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a la Administración en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Administración.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con esta Consejería en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en el centro. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se remitan por la Consejería en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del centro, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

El contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de trabajadores que se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a desarrollar la formación permanente de los trabajadores y deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, integración social de personas con discapacidad y prevención en riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

En el supuesto de que el adjudicatario, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

14.4 Responsabilidades del contratista

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que cause, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a la Administración o a terceros, así como al local o locales donde preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las normas legales.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.5 Condiciones de ejecución

La entidad o empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en este apartado, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las instrucciones que proporcione el responsable del contrato a fin de garantizar su correcta realización.

En especial, en la ejecución del servicio objeto de licitación, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

14.5.1 Medios personales

El contratista está obligado a mantener durante la vigencia del contrato la adscripción de los medios personales a que se hubiera comprometido conforme al modelo establecido en el **Anexo VII**. Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que sustituir algún profesional deberá justificarlo y comunicarlo previamente al responsable del contrato.

El contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de efectivos comprometidos.

Para aquellas cuestiones no contempladas en los pliegos el adjudicatario viene obligado al cumplimiento de las obligaciones que pudieran venir impuestas por la normativa en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria será responsable de todos los perjuicios que se ocasionen al Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias".

14.5.2 Medios materiales

El servicio se prestará en los centros relacionados en el **Anexo IX** de este pliego, los adjudicatarios contarán para la prestación del servicio con las instalaciones y elementos que, siendo propiedad del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", actualmente existen en los Centros y que se relaciona en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los adjudicatarios deberán adscribir a la prestación del servicio en cada uno de los centros todos aquellos elementos relacionados en este Pliego, suscribiendo, a estos efectos, el compromiso incorporado en el **Anexo VII**.

Los medios materiales aportados por los adjudicatarios para el desarrollo del servicio en los términos fijados en este Pliego habrán de ser de primera calidad y contar con el visto bueno de las Direcciones de los Centros, no pudiéndose emplear elementos deteriorados.

El mantenimiento de los locales y la sustitución, reparación o reposición de los elementos propiedad del Organismo Autónomo correrá a cargo de este, siempre y cuando no hayan sido deteriorados como consecuencia de un manejo erróneo por parte de los adjudicatarios, en cuyo caso deberá de ser asumido por ellos, de la misma forma, la reparación de los elementos aportados por los adjudicatarios correrán a cargo de éstos.

Previamente el inicio de la prestación del servicio y con posterioridad a la finalización del contrato se realizará un inventario del mobiliario y equipamiento existente en cada Centro y se procederá a verificar que tanto las instalaciones como el material facilitados por la Consejería se encuentran en perfecto estado, dejándose constancia en Acta de Recepción.

Las inversiones efectuadas por los adjudicatarios continuarán siendo de su propiedad a la finalización del contrato, salvo las correspondientes a reparaciones de útiles que, siendo propiedad inicial de la Consejería, hayan sido deteriorados como consecuencia de un manejo erróneo imputable al adjudicatario.

15.- RÉGIMEN DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

15.1 Régimen de pago

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, del trabajo que ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales y con periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y

debidamente conformada, acompañada del informe explicativo de número de casos atendidos y del servicio prestado.

La facturación corresponderá al número exacto de actos podológicos realizados en el mes.

El contratista tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de realización del servicio, factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000,00 € se puede optar por presentar esa factura ante el Registro Administrativo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasaola, 14 de Oviedo.

La factura deberá de estar emitida en legal forma y en la misma deberá hacerse constar el órgano de contratación: el Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” (A03005843), con sede en la calle Arzobispo Guisasaola 14, de Oviedo (33009), y como destinatario de la factura la Dirección Gerencia del ERA (A03006395), sita en la misma dirección.

De la misma forma deberá de indicarse en la factura el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que en este caso es el Área de Asuntos Económicos del ERA (A03006396).

El Organismo Autónomo ERA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos. Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación de emisión y presentación de factura conforme a lo señalado en los párrafos anteriores. En caso contrario, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista que tenga un derecho de cobro frente al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” podrá ceder el mismo, total o parcialmente, conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión en el momento de presentación de la factura.

15.2 Revisión de precios

De acuerdo a lo previsto en el artículo 89.2 y la Disposición Adicional octogésima octava del TRLCSP no procede la revisión de precios, por estar incluida en el presupuesto del contrato la previsible evolución de los costes del servicio.

16. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 del TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 del TRLCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

17.1 Modificaciones previstas

Se prevé expresamente la posibilidad de modificación, como máximo en el 10% del precio del contrato, en el supuesto de aumento del número de residentes en cada centro, que conlleve la necesidad de realización de actos podológicos por encima de los previstos mínimos obligatorios, y que además no pudieran ser cubiertos con la eventual oferta de actos podológicos adicionales del adjudicatario.

17.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 del TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y sean estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 del TRLCSP.

18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

18.1 Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

Se considerará ejecución defectuosa los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de la obligación de mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones técnicas de capacidad que fueron exigidas en el momento de la licitación.
- b) El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio, Se considerará reiterado cuando la empresa adjudicataria haya incumplido el horario en dos ocasiones, sucesivas o no, en el transcurso de dos meses.
- c) Las deficiencias en la prestación del servicio y en el control y protección de los usuarios que afecten a su integridad física cuando sean imputables al adjudicatario.
- d) La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día, sin causa justificada que se apreciará por el órgano de contratación.

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

18.2 Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 y 308 del TRLCSP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

1ª El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales con la cualificación y experiencia mínima exigida en el presente pliego o el incumplimiento de adscribir los medios materiales suficientes para ello y características mínimas exigidas en el presente pliego.

2ª La desobediencia o inobservancia reiterada de las órdenes escritas del responsable del contrato. Se apreciará reiteración cuando las órdenes inicialmente inobservadas se hayan dictado en tres ocasiones durante un periodo de 6 meses.

3ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

4ª. La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa. Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución del servicio por parte de la empresa sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

5ª. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación. Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 226 del TRLCSP.

6ª. La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.

7ª El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación

8ª La pérdida de la capacidad profesional para el ejercicio de la actividad.

9º La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias de los documentos presentados para la acreditar la solvencia y la clasificación, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

10ª El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista

11ª El incumplimiento de pago de las cuotas de la Seguridad Social y de los sueldos y salarios de los trabajadores

12ª Las deficiencias en la prestación del servicio que afecten a la integridad física de las personas usuarias cuando las mismas sean imputables al adjudicatario.

13ª La subcontratación de una parte de la prestación del servicio

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

21.1 Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

21.2 Subcontratación

No se prevé

22. PLAZO DE GARANTÍA

22.1 Plazo de Garantía

Se establece un periodo de garantía de tres meses desde la fecha del acto de recepción de conformidad del contrato, durante el cual la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social. A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todos y cada uno de los trabajadores adscritos al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo se aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para ello la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.

22.2 Recepción y liquidación del contrato

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

A la finalización del contrato, se procederá a verificar que tanto las instalaciones como el material facilitados por el Organismo Autónomo se encuentran en perfecto estado, no sufriendo más deterioro respecto al momento inicial del contrato que el producido por el transcurso ordinario del tiempo y su correcta utilización, dejándose constancia en Acta de Recepción.

Dicho acto de evaluación de material a reponer y de realización de inventario se realizarán en presencia de los adjudicatarios, que deberán ser citados al efecto. En caso de que éstos no concurran se considerará válido a todos los efectos el realizado por el personal de la Administración, dejando constancia en Acta.

22.3 Devolución de la garantía

La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo Previsto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

23.1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

23.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la prestación de los servicios objeto del presente Pliego, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.
- f) Una vez concluida la prestación de servicios, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.
- g) Si el contratista incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El contratista indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

23. 3. Confidencialidad

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente Pliego. La obligación de

confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

- ANEXO I. Modelo de declaración responsable.
- ANEXO II. Modelo de declaración responsable a los efectos del artículo 146 TRLCSP.
- ANEXO III. Modelo de proposición económica.
- ANEXO IV. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- ANEXO V. Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.
- ANEXO VI. Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por las empresas.
- ANEXO VII. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- ANEXO VIII. Organismos que facilitan información sobre obligaciones.
- ANEXO IX. Relación de centros en los que se va a prestar el servicio y número máximo de actos podológicos anuales.
- ANEXO X. Modelo de oferta técnica.

En Oviedo, a 25 de mayo de 2016
Directora del Área de Régimen Jurídico y
Asuntos Generales

Fdo. Eva Fueyo Sendra

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número de expediente: 34 /2016
Denominación del contrato:
Fecha de la declaración:

ORGANO DE CONTRATACIÓN

Nombre: Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias"
Correo electrónico: era@asturias.org

DECLARACIONES

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que se indica en el encabezado son exactas y no han experimentado variación: (*Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de Asturias*)

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF:
Denominación social:
Dirección a efectos de notificaciones:
Fax:
Correo electrónico:

DATOS DEL DECLARANTE

NIF:
Nombre y apellidos:
Cargo:
Fax:
Correo electrónico:

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXU I bis.- MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Númeru d'espeditu: 34 /2016
Denominación del contratu:
Fecha de la declaración:

ORGANO DE CONTRATACIÓN

Nome: Organismu Autónomu "Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies"
Corréu electrónicu: era@asturias.org

DECLARACIONES

DECLARO RESPONSABLEMENTE que nin el firmante de la declaración, nin la entidá a la que represento, nin nengunu de los sos alministradores o representantes, tópanse incursos en supuestu dalgunu a los que se refier l'artículu 60 del testu refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que nun forma parte de los órganos de gobiernu o alministración de la entidá nengún altu cargu a los que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Altos Cargos de l'Alministración Xeneral del Estáu, la Llei 53/1984, de 26 d'avientu, d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones Públiques y la Llei 4/1995, de 6 d'abril, d'incompatibilidaes, actividaes y bienes de los altos cargos del Principáu d'Asturies, o tratase de cualesquier de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, del Réxime electoral xeneral, nos términos establecíos na mesma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidá topar al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries impuestes poles disposiciones vixentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidá topar al corriente nel cumplimientu de les obligaciones de Seguridá Social impuestes poles disposiciones vixentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidá tópose inscrita nel Rexistru de licitadores que de siguío s'indica, y que les circunstancies de la entidá que nél figuren respectu de los requisitos esixíos pa l'almisión nel procedimientu de contratación que s'indica na encabezadura son esactes y nun esperimentaron variación: *(Rexistru Oficial de Licitadores y Empresas Clasificaes del Estáu/Rexistru de Documentación Alministrativa de Licitadores d'Asturies)*

DATOS DE LA ENTIDÁ LICITADORA

CIF:
Denominación social:
Dirección a efectos de notificaciones:
Fax:
Corréu electrónicu:

DATOS DEL DECLARANTE

NIF:
Nome y apellíos:
Cargu:
Fax:
Corréu electrónicu:

(Llugar, fecha, firma y sellu de la empresa)

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (artículo 146.1 TRLCSP)

D./D^a....., con D.N.I. n°, en nombre propio o como representante de la empresa, con CIF n°....., según escritura n°, otorgada en fecha, ante el Notario/a del Ilustre Colegio Notarial de..... y con domicilio a efectos de notificaciones en, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que representa cumple los requisitos para contratar con la Administración los servicios de(expediente 34/2016) en lo relativo a su personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación y que reúne las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional requeridas en la presente licitación. Así:

La escritura de constitución de mi representada se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de tomo....., folio....., hoja número....., estando las prestaciones del contrato objeto de licitación comprendidas en su objeto social o ámbito de actividad a tenor de la misma.

La empresa que representa se encuentra clasificada en el Grupo....., Subgrupo(s)..... y categoría....., o puede acreditar en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridas en la presente licitación. Asimismo, declara disponer de los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato.

La documentación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos se aportará en el momento en que le sea recabada por el órgano de contratación y, en todo caso, antes de la adjudicación.

Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Que la entidad a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la entidad a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la entidad a la que representa dispone de seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, o del lote o lotes a los que concurre, y se compromete a su renovación o prórroga que garantice su cobertura durante toda la duración del contrato en caso de resultar adjudicatario.

(A cumplimentar sólo por las empresas extranjeras) Declara la sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que le corresponde.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXU II bis.- MODELU DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTU DE REQUISITOS PA CONTRATAR COLA ALMINISTRACIÓN (artículo 146.1 TRLCSP)

D./D^a....., con D.N.I. n°, en nome propiu o como representante de la empresa, con CIF n°....., según escritura n°, otorgada en fecha, ante'l Notariu/a del Pernomáu Colexu Notarial de..... y con casa a efectos de notificaciones en, en posesión de la so plena capacidá d'obrar y de contratar cola Alministración:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidá a la que representa cumple los requisitos pa contratar cola Alministración los servicios de(espediente 34/2016) no relativo a la so personalidá xurídica y capacidá d'obrar, representación y qu'axunta les condiciones mínimes de solvencia económica y financiera y técnica o profesional riquies na presente llicitación. Asina:

La escritura de constitución de la mio representada atópase inscrita nel Rexistru Mercantil de, tomu....., foliu....., hoja número....., tando les prestaciones del contratu oxetu de llicitación entendies nel so oxetu social o ámbitu d'actividá a tenor de la mesma.

La empresa que representa atópase clasificada nel Grupu....., Subgrupu(s)..... y categoría....., o puede acreditar na forma prevista nel Pliegu de Clauses Alministratives Particulares la solvencia económica, financiera y técnica o profesional riquies na presente llicitación. Coles mesmes, declara disponer de los medios personales y materiales esixíos pa la execución del contratu.

La documentación acreditativa del cumplimientu de tales requisitos va apurriise nel momentu que sía-y percanciada pol órganu de contratación y, sía que non, antes de l'axudicación.

Que nin el firmante de la declaración, nin la entidá a la que representa, nin nengunu de los sos alministradores o representantes, tópanse incursos en supuestu dalgunu a los que se refier l'artículo 60 del testu refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu.

Que nun forma parte de los órganos de gobiernu o alministración de la entidá nengún altu cargu a los que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Altos Cargos de l'Alministración Xeneral del Estáu, la Llei 53/1984, de 26 d'avientu, d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones Públiques y la Llei 4/1995, de 6 d'abril, d'incompatibilidaes, actividaes y bienes de los altos cargos del Principáu d'Asturies, o tratase de cualesquier de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, del Réxime electoral xeneral, nos términos establecíos na mesma.

Que la entidá a la que representa topar al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries impuestos poles disposiciones vixentes.

Que la entidá a la que representa topar al corriente nel cumplimientu de les obligaciones de Seguridá Social impuestos poles disposiciones vixentes.

Que la entidá a la que representa dispon de seguru d'indemnización por riesgos profesionales, ixente hasta'l fin de plazu de presentación d'ufiertes, por importe non inferior al valor envaloráu del contratu, o del llote o llotés a los qu'allega, y comprométese a la so renovación o prórroga que garantice la so cobertura mientres tola duración del contratu en casu de resultar axudicatariu.

(A rellenar namá poles empreses estranxeres) Declara la sumisión a la xurisdicción de los xulgaos y tribunales españoles de cualesquier orde pa toles incidencies que de manera directa o indirectu pudieren surdir del contratu, con arrenunciu al fueru xurisdiccional estranxeru que-y correspuende.

(Lugar, fecha, firma y sellu de la empresa)

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con D.N.I. nº, en nombre propio o como representante de la empresa, con CIF nº....., según escritura nº, otorgada en fecha, ante el Notario/a del Ilustre Colegio Notarial de..... y con domicilio a efectos de notificaciones en, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA

I.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” para la contratación de servicios de (expediente 34/2016).

II.- Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que, en relación con el **LOTE N°.....** del presente contrato, propone su realización por el precio de:

- Importe total ofertado, IVA exento.....euros.

IV.- Que autoriza al Organismo Autónomo ERA a remitirle las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de fax, cuyo número señala a continuación.....

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En, a de..... de 201..

Firma
DNI

ANEXU III bis.- MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, con D.N.I. n°, en nome propiu o como representante de la empresa, con CIF n°, según escritura n°, otorgada en fecha, ante'l Notariu/a del Prenomáu Colexu Notarial de..... y con casa a efectos de notificaciones en, en posesión de la so plena capacidá d'obrar y de contratar cola Alministración:

DECLARA

I.- Que tuvo conocencia de la convocatoria efectuada pol Organismu Autónomu “Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies” pa la contratación de servicios de (espediente 34/2016).

II.- Que conoz el Pliegu de Prescripciones Técniques, el Pliegu de Clauses Alministratives Particulares y demás documentación que tien de rexir el presente contrato, qu'espresamente asume y acata na so totalidá, ensin salvedá dalguna.

III.- Que, en relación col LLOTE N°..... del presente contrato, propón la so realización pol preciu de:

- Importe total ufiertáu, IVA exentu.....euros.

IV.- Qu'autoriza al Organismu Autónomu YERA a unvia-y les notificaciones que procedan con respectu al presente contrato per mediu de fax, que'l so número señala de siguío.....

Pa la elaboración de la presente ufierta tuvieronse en cuenta les obligaciones derivaes les disposiciones vixentes en materia de protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales y protección del mediu ambiente.

En, a de..... de 201..

Firma
DNI

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a....., con D.N.I. nº, en nombre propio o como representante de la empresa, con CIF nº....., según escritura nº, otorgada en fecha, ante el Notario/a del Ilustre Colegio Notarial de..... y con domicilio a efectos de notificaciones en, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que a la licitación convocada por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", para la contratación de servicios de ...
 ... (expediente 34./2016), concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXU IV bis.- MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES

D./D^a....., con D.N.I. n°, en nome propiu o como representante de la empresa, con CIF n°....., según escritura n°, otorgada en fecha, ante'l Notariu/a del Prenomáu Colexu Notarial de..... y con casa a efectos de notificaciones en, en posesión de la so plena capacidá d'obrar y de contratar cola Alministración:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Qu'a la llicitación convocada pol Organismu Autónomu "Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies", pa la contratación de servicios de
.....(espediente 34/2016), alleguen presentando distintes proposiciones empreses venceyaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerciu.

Que la empresa dominante y les dependientes qu'alleguen a la presente llicitación son les siguientes:

Empresa dominante:	(allega/nun allega)
Empreses dependientes qu'alleguen a la llicitación:	

(Llugar, fecha, firma del licitador y sellu de la empresa)

ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a., con DNI nº, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa
D/D^a., con DNI nº, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa
D/D^a., con DNI nº, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de(expediente 34/2016).

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

1. (%)
2. (%)
3. (%)

4º.- Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^ade la empresa para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/ nº código postal.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE)

ANEXU V bis.- MODELU DE COMPROMISU DE FORMALIZACIÓN D'UNIÓN TEMPORAL D'EMPRESARIOS

D/D^a....., con DNI n^o, y casa en
....., c/, actuando nel so propiu
nome o en representación de la empresa
D/D^a....., con DNI n^o, y casa en
....., c/, actuando nel so propiu
nome o en representación de la empresa
D/D^a....., con DNI n^o, y casa en
....., c/, actuando nel so propiu
nome o en representación de la empresa

COMPROMÉTENSE

1º.- A allegar conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu de servicios de
.....(espediente/2016).

2º.- A constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios en casu de resultar axudicatarios del citáu contratu.

3º.- La participación de caúna de les empreses na Unión Temporal d'Empresarios va ser la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

4º.- Tolos partes alcuerden designar a D./D^a.....de la empresa
....., por que,
mientras el procedimientu pa l'axudicación del contratu, ostente la representación de la Unión Temporal
d'Empresarios ante l'órganu de contratación, señalando como casa de la UTE a efectos de notificaciones mientras
dichu procedimientu l'alcontráu na localidá de, c/
....., n^o..... códigu postal.....

(Llugar, fecha y firma de los representantes legales de tolos componentes de la futura UTE)

ANEXO VI.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(Presentación opcional)

D./D^a, con D.N.I. nº, en nombre propio o como representante de la empresa, con CIF nº, según escritura nº, otorgada en fecha, ante el Notario/a del Ilustre Colegio Notarial de..... y con domicilio a efectos de notificaciones en, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA

Que, en relación con la documentación aportada en el sobre nº 1 del expediente de contratación 34/2016 se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la proposición, por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

**ANEXU VI bis.- MODELU DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL D'INFORMACIONES FACILITAES
POLA EMPRESA**

(Presentación opcional)

D./D^a, con D.N.I. nº, en nome propiu o como representante de la empresa, con CIF nº, según escritura nº, otorgada en fecha, ante'l Notariu/a del Prenomáu Colexu Notarial de..... y con casa a efectos de notificaciones en, en posesión de la so plena capacidá d'obrar y de contratar cola Alministración:

DECLARA

Que, en relación cola documentación apurrida nel sobre nº 1 del espediente de contratación 34/2016 considérense confidenciales les siguientes informaciones y aspectos de la proposición, por razón de la so vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Que dichu calter confidencial xustificárense siguientes razones:

(Lugar, fecha, firma y sellu de la empresa)

Número de expediente: 34/2016

ANEXO VII COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (SOBRE1)

D./Dña.....con domicilio
en.....calle.....DNI.....
....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con
domicilio en
.....calle.....CP.....Teléfono.....
.....y CIF.....

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía del servicio de asistencia podológica en los centros polivalentes de recursos de Riaño y Lastres adscritos al organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el Anexo IV-A del pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente desglose:

Medios humanos para cada uno de los lotes:

- Un podólogo en posesión del título de Diplomado Universitario en podología o Grado en Podología, y colegiado en el colegio de Podólogos de _____.

Medios materiales, para cada uno de los lotes:

- Material fungible, instrumental y material médico sanitario de un solo uso exigido en el pliego de prescripciones técnicas y necesario para la prestación del servicio, incluyendo esterilizador y equipo de quiropedia con micromotor por aspiración o micromotor móvil con aspiración.

Lugar, fecha y firma.

ADVERTENCIA: En relación con los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en el sobre 1 sólo se incluirá el modelo de compromiso de adscripción de medios personales, a efectos de acreditar la solvencia del licitador.

Número expediente: 34 / 2016

**ANEXU VII bis COMPROMISU DE PONER A DISPOSICIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
(SOBRE 1)**

D. / Doña..... con casa en/n', cai
DNInel so nome o en representación de la entidá....., allugada en/n'
....., cai
C.P., teléfonu y C.I.F.

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contratu y el so plazu de garantía del serviciu d'asistencia podolóxica nos centros dependientes del Organismu Autónomu “Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies”, a lo menos, los medios personales y materiales detallaos nel Anexu IV-A del pliegu de clauses alministratives particulares, col siguiente desglose:

Medios humanos pa cada unu de los llotés:

- ♦ Un podólogo en posesión del títulu de Diplomáu Universitariu en podoloxía o Grau en Podoloxía, y colexáu nel colexu de Podólogos de

Medios materiales, pa cada unu de los llotés:

1- Material fungible, instrumental y material médico sanitariu d'un solu usu esixíu nel pliegu de prescripciones técniques y necesariu pa la prestación del serviciu

2- Equipamientu pa cada unu de los centros: Material fungible, instrumental y material médico sanitariu d'un solu usu esixíu nel pliegu de prescripciones técniques y necesariu pa la prestación del serviciu, incluyendo esterilizador y equipu de quiropedia con micromotor por aspiración o micromotor móvil con aspiración

Llugar, data y robla.

ALVERTENCIA: Tocante a los medios personales a poner pa la ejecución del contratu, nel sobre 1 namás se va incluyir el modelu de compromisu de poner a disposición medios personales y materiales, a efeutos d'acreditar la solvencia del puyador.

ANEXO VIII – ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A:

- **Fiscalidad:**
 - **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**
C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
 - **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es
- **Protección del medioambiente:**
 - **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Oficina Central de Información**
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981
 - **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es
- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**
 - **Consejería de Economía y Empleo**
Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es
 - **Servicio Público de Empleo**
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
 - **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
 - **Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es
 - **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
 - **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
 - **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525



Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

<http://www.seg-social.es>

- **ANEXU VIII bis ORGANISMOS QUE FACILITEN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A:**

- **Fiscalidá:**

- **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**
C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- **Protección del medioambiente:**

- **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Oficina Central de Información**
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981
- **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

- **Protección d'empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales:**

- **Consejería de Economía y Empleo**
Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es
- **Servicio Público de Empleo**
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
- **Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

ANEXO IX RELACIÓN DE CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SERVICIO Y NÚMERO MÁXIMO DE ACTOS PODOLÓGICOS ANUALES

LOTE	CENTRO	MÁXIMO ANUAL
LOTE N° 1	Centro Polivalente de Recursos “Lastres” (Colunga)	840
LOTE N° 2	Centro Polivalente de Recursos “Riaño” (Langreo)	840

ANEXU IX- RELACIÓN DE CENTROS NOS QUE SE VA A EMPRESTAR EL SERVICIU Y NÚMERU MÁXIMU D'ACTOS PODOLÓXICOS AÑALES

LLOTE	CENTRO Y DIRECCIÓN	NÚMERU MÁXIMU
LLOTE N° 1	Centru Polivalente de Recurso "Llastres" (Colunga)	840
LLOTE N° 2	Centru Polivalente de Recurso "Riañu" (Llangréu)	840

ANEXO X. MODELO DE OFERTA TÉCNICA

D./Dña., con
domicilio en, calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con domicilio
en....., calle.....C.P....
.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia podológica en los centros polivalentes de recursos de Riaño y Lastres adscritos al organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”

II. Que me comprometo a ofrecer un número de Actos podológicos anuales, por encima de los previstos con carácter obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares, sin que los mismos supongan coste para el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

En, a de de 201.....

Fdo.: D.N.I.:

ANEXU X. MODELU D'UFIERTA TÉCNICA

D./Dña., con casa
en, cai..... y D.N.I.
númeru....., en nome propiu o en representación de la
empresa....., con casa
en....., cai.....C.P.....
.....teléfonu..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que tuvi conocencia de la convocatoria efectuada pol Organismu Autónomu Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies pa la execución del contratu que tien por oxetu'l serviciu d'asistencia podolóxica nos centros polivalentes de recursos de Riañu y Llastres adscritos al organismu autónomu "Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies"

II. Que comprometo a ufiertar un númeru de Actos podolóxicos añales, percima de los previstos con calter obligatoriu nel pliegu de prescripciones técniques y de Clauses Alministratives particulares, ensin que los mesmos supongan costu pal Organismu Autónomu Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies.

En, a de de 201.....

Fdo.: D.N.I.: